



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1752533/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 483/18 (RESOL-2018-483-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 17/19 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **487/18.-**



ACTA DE COPAR CCT 1058/09"E"

En la Ciudad de San Luis, a los 2 días del mes de Noviembre de 2016 se encuentran reunidas, por el sector empresario las firmas **Slots Machines S.A.**, representada por el Señor Juan Marcelo Francisco ALTIERI, en su carácter de Presidente, **Mercedes 2000 S.A.**, representada por la Señora Dolores Ester LOPEZ en su carácter de Presidente y **Necochea Entretenimientos S.A.**, representada por el Sr. Jorge Gastón LAFFUE, en su carácter de Presidente, con el patrocinio letrado de la Dra. Ana María Cozza, y por el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, -en adelante **-ALEARA-** el Señor Ariel FASSIONE, en su carácter de Secretario Gremial conjuntamente con el Señor Diego ROSSI miembro de Comisión Directiva, quienes se reúnen conformando la COPAR prevista en el artículo 6° del CCT vigente.

Abierto el acto, ambas partes manifiestan que se reúnen con el fin de dar finalización al tratamiento de la pauta salarial 2016. En tal sentido, y luego de un prolongado debate, las partes acuerdan.

PRIMERO. A partir del mes de Noviembre del corriente las empresas otorgarán un incremento de 15% (quince por ciento) de naturaleza no remunerativa, calculado sobre las escalas salariales vigentes al 1° de mayo del 2016. Dicha mejora comenzará a percibirse a partir del mes de noviembre de 2016 y hasta el mes de abril de 2017 inclusive y pasará a conformar el salario básico de todas las categorías laborales previstas en el CCT vigente a partir del mes de mayo de 2017.

SEGUNDA. Sin perjuicio de la naturaleza no remunerativa de las sumas acordadas, las Empresas la tomarán como base de cálculo a los fines de liquidar y abonar el SAC.

TERCERA. La totalidad de las asignaciones no remunerativas pactadas serán consignadas en los recibos de haberes bajo la denominación "ASIGNACION ACUERDO ALEARA 2016". Asimismo será condición esencial y necesaria que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento del pago. El trabajador percibirá la asignación prevista en forma proporcional cuando la prestación de servicio cumplida en el período de pago correspondiente sea inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo Nro.20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Para aquellas trabajadoras que se encuentren gozando de licencia por maternidad -solo durante el

Diego Rossi
Sindicato / Obra Social
Trabajadores de Azar
San Luis

SLOTS MACHINES S.A.
JUAN ALTIERI
PRESIDENTE

MERCEDES 2000 S.A.
DOLORES E. LOPEZ
PRESIDENTE

NECOCHEA
ENTRETENIMIENTOS S.A.
JORGE GASTON LAFFUE
PRESIDENTE

ANA MARIA COZZA
ABOGADA
C.S.J.N.T. 27 - P. 950
C.A.S.I. T. XVII - F. 127
CUIT 27-13277519-5



periodo establecido en el art.177 LCT- aquellas sumas que sean de carácter no remunerativo serán abonadas por la empresa en los períodos correspondientes.

CUARTA: Las empresas otorgarán a todos los trabajadores comprendidos en el CCT vigente, por única vez, una suma de naturaleza no remunerativa de \$ 3.000.- (pesos tres mil) a percibir en tres cuotas: \$ 1.000.- (un mil pesos) la primera en el mes de noviembre de 2016; \$ 1.000.- (pesos un mil) la segunda en el mes de diciembre de 2016 y \$ 1.000.- (pesos un mil) la tercera en el mes de enero de 2017. Se deja expresamente aclarado que tendrán derecho a la percepción de esta suma los empleados cuya relación de trabajo se encuentre vigente al momento del pago. Asimismo se acuerda que las sumas de dinero indicadas se abonarán bajo el rubro BONO EXTRAORDINARIO NO REMUNERATIVO y que bajo ningún aspecto, revestirán carácter de incremento salarial o incorporación a los básicos de convenio, no teniendo incidencia alguna en adicionales ni cargas sociales. El trabajador percibirá la asignación prevista en forma proporcional cuando la prestación de servicio cumplida en el período de pago correspondiente sea inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo Nro.20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Queda exceptuado de dicha percepción el personal que se encuentre en período de prueba y el que cumpla funciones por medio de contratos de temporada, plazo fijo, extra común, eventual y por jornada hípica.

CUARTA: Las decisiones objeto de la presenta acta se toman por unanimidad de los representantes del sector de los trabajadores y empleadores presentes, que integran el quórum suficiente la presente reunión de la Co. P.A.R, quedando cualquiera de ambas representaciones habilitadas para incorporar la presente como acta complementaria del CCT 1058/09"E" y peticionar su homologación o registración en el supuesto de considerarlo pertinente y necesario. La contraparte se obliga en tal supuesto a concurrir a ratificar la presente por ante la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ante el sólo requerimiento de la parte presentante. No siendo para más, en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se da por terminada la reunión.

REPRESENTANTES
SINDICALES

[Signature]
Eduardo Rossi
C.A.S.I. / Obra Social
Juegos de Azar

REPRESENTANTES
EMPRESARIOS

SLOTS MACHINES S.A.
JUAN ALTIERI
PRESIDENTE

[Signature]
MERCEDES 2000 S.A.
DOLORES E. LOPEZ
PRESIDENTE

[Signature]
NECOGHEA
ENTRETENIMIENTOS S.A.
JORGE GASTON LAFFUE
PRESIDENTE
ANA MARIA COZZA
BOGADA
C.S.J.N. T. 27 - F. 960
C.A.S.I. T. XVII - F. 127
CUIT 27-13277519-9

GRUPO SLOTS

ACUERDO SALARIAL ALEARA 2016/2017

CATEGORIA	%	20	%	15	%
	BASICO MAY-16	ACUERDO NO REMUN MAY-JUL-16	BASICO AGO-16 ABR-17	ACUERDO NO REMUN NOV-16 ABR-17	BASICO MAY-17
CATEGORIAS COMUNES					
ENCARGADO	15.058,00	3.011,60	18.069,60	2.258,70	20.328,30
SUB-ENCARGADO	14.175,00	2.835,00	17.010,00	2.126,25	19.136,25
APRENDIZ	7.849,00	1.569,80	9.418,80	1.177,35	10.596,15
RAMA ADMINISTRATIVA					
PROMOTOR	9.126,00	1.825,20	10.951,20	1.368,90	12.320,10
AUXILIAR	9.126,00	1.825,20	10.951,20	1.368,90	12.320,10
ADMINISTRATIVO - C	10.495,00	2.099,00	12.594,00	1.574,25	14.168,25
ADMINISTRATIVO - B	11.864,00	2.372,80	14.236,80	1.779,60	16.016,40
ADMINISTRATIVO - A	13.233,00	2.646,60	15.879,60	1.984,95	17.864,55
TESORERO - C	10.495,00	2.099,00	12.594,00	1.574,25	14.168,25
TESORERO - B	13.233,00	2.646,60	15.879,60	1.984,95	17.864,55
TESORERO - A	13.770,00	2.754,00	16.524,00	2.065,50	18.589,50
RAMA COMERCIAL (TRAGAMONEDAS)					
ASISTENTE	9.126,00	1.825,20	10.951,20	1.368,90	12.320,10
ASISTENTE CALIFICADO	10.495,00	2.099,00	12.594,00	1.574,25	14.168,25
RECAUDADOR	10.495,00	2.099,00	12.594,00	1.574,25	14.168,25
ASISTENTE ENCARGADO	11.864,00	2.372,80	14.236,80	1.779,60	16.016,40
RAMA COMERCIAL (CASINO)					
AYTE DE JUEGO	9.126,00	1.825,20	10.951,20	1.368,90	12.320,10
CROUPIER	10.495,00	2.099,00	12.594,00	1.574,25	14.168,25
TESORERO DE FICHAS	11.864,00	2.372,80	14.236,80	1.779,60	16.016,40
INSPECTOR	11.864,00	2.372,80	14.236,80	1.779,60	16.016,40
AREA LIMPIEZA					
PEON DE LIMPIEZA	8.214,00	1.642,80	9.856,80	1.232,10	11.088,90
OFICIAL DE LIMPIEZA	10.039,00	2.007,80	12.046,80	1.505,85	13.552,65
SUPERVISOR DE LIMPIEZA	11.864,00	2.372,80	14.236,80	1.779,60	16.016,40
AREA MANTENIMIENTO					
ASISTENTE	9.126,00	1.825,20	10.951,20	1.368,90	12.320,10
TECNICO	10.495,00	2.099,00	12.594,00	1.574,25	14.168,25
TECNICO ESPECIALIZADO	11.864,00	2.372,80	14.236,80	1.779,60	16.016,40
CONDUCTOR	9.126,00	1.825,20	10.951,20	1.368,90	12.320,10
CONDUCTOR CALIFICADO	10.495,00	2.099,00	12.594,00	1.574,25	14.168,25
AREA TECNICA Y/O SISTEMAS					
ASISTENTE	9.126,00	1.825,20	10.951,20	1.368,90	12.320,10
TECNICO	10.495,00	2.099,00	12.594,00	1.574,25	14.168,25
TECNICO ESPECIALIZADO	11.864,00	2.372,80	14.236,80	1.779,60	16.016,40
SEGURIDAD					
GUARDACOCHES	9.126,00	1.825,20	10.951,20	1.368,90	12.320,10
VIGILADOR	9.126,00	1.825,20	10.951,20	1.368,90	12.320,10
VIGILADOR CALIFICADO	10.495,00	2.099,00	12.594,00	1.574,25	14.168,25
SUPERVISOR DE VIGILANCIA	11.864,00	2.372,80	14.236,80	1.779,60	16.016,40
OPERADOR CCTV	10.495,00	2.099,00	12.594,00	1.574,25	14.168,25
OPERADOR CALIFICADO CCTV	11.864,00	2.372,80	14.236,80	1.779,60	16.016,40
OPERADOR PRINCIPAL CCTV	13.233,00	2.646,60	15.879,60	1.984,95	17.864,55

SE ACUERDAN DOS SUMAS FIJAS DE \$ 3000 CADA UNA A OTORGAR DE LA SIGUIENTE MANERA

3 CUOTAS DE \$ 1000 DURANTE LOS MESES DE MAYO JULIO Y OCTUBRE 2016

3 CUOTAS DE \$ 1000 DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2016 Y ENERO 2017



ANA MARIA COZZA
C. S. J. N. T. 87 - P. 860
C. A. S. I. T. XVI - P. 127
CUIT 27-19277618-5

MERCEDES 2000 S.A.
DOLORES E. LOPEZ
PRESIDENTE

SLOTS MACHINE 3 S.A.
JUAN ALTIERI
PRESIDENTE

NECOCHEA
ENTRETENIMIENTOS S.A.
JORGE GASTON LAFFUE
PRESIDENTE

Obra Social
Juegos de Azar
Luis



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Expediente N° 1752533/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **06 días del mes de Febrero de 2016**, siendo las 15.00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, la Sra. Ana Maria COZZA, D.N.I N° 13.277.515, en carácter de paritaria, en representación de las Empresas **SLOTS MACHINES S.A., MERCEDES 2000 S.A. y NECOCHEA ENTRETENIMIENTOS S.A.**-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION EMPRESARIA**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, de fecha 02 de Noviembre de 2016 agregada en autos a fs. 17/19; solicitando su homologación en los términos de ley. Asimismo, se deja constancia que el acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT 1058/09 "E".-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 15.30 horas, firmando la compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE EMPRESARIA

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Expediente N° 1752533/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **13 días del mes de Febrero de 2016**, siendo las 12.30 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Mariano ZEISS PRIETO, D.N.I N° 22.379.329, en carácter de Secretario General, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.**-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION SINDICAL**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con las Empresas SLOTS MACHINES S.A., MERCEDES 2000 S.A. y NECOCHEA ENTRETENIMIENTOS S.A., de fecha 02 de Noviembre de 2016 agregada en autos a fs. 17/19; solicitando su homologación en los términos de ley. Asimismo, se deja constancia que el acuerdo alcanzado se realiza en el marco del **CCT 1058/09 "E"**. Se declara bajo juramento que la cantidad porcentual de mujeres en el ámbito de negociación es del 50%, dando así por cumplimentado lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03.-----

Se le comunica que en el término de diez (10) días deberá dar cumplimiento con lo normado en al Art. 17 de la Ley N° 14.250 y que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujetos al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 13.00 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE SINDICAL

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. v S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 483/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.